

**28507** *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) para impartir, a partir del presente curso, las enseñanzas del Curso de Adaptación.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Delegado provincial del Departamento en Las Palmas, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la zona, Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Santa Lucía de Tirajana para impartir, a partir del presente curso académico, las enseñanzas del Curso de Adaptación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28508** *RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se admite como requisito válido el año de actividad laboral realizado en los Talleres de las Instituciones Penitenciarias por los internados en las mismas, para presentarse a las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado.*

Vista la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 27 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado;

Visto que en el punto 6.º C, se establece que podrán inscribirse para la realización de estas pruebas quienes acrediten tener más de dieciocho años y como mínimo un año de actividad laboral y sean Bachilleres elementales, Graduados escolares o posean el certificado de estudios primarios;

Considerando que la citada disposición exige acreditar un año de actividad laboral, sin precisar cuál puede ser ésta;

Considerando el caso de los internos en Instituciones Penitenciarias que desean presentarse a las citadas pruebas y reuniendo las demás condiciones tienen la dificultad de justificar un año de actividad laboral;

Considerando que la situación de estos internados no debe impedirles promocionar en sus calificaciones académicas y Profesionales mediante la superación de las citadas pruebas de evaluación;

Considerando que en la mayoría de los Centros Penitenciarios suelen disponer de talleres en los que los internados desarrollan actividades laborales;

Considerando que esa actividad laboral puede ser acreditada por las autoridades correspondientes del Centro Penitenciario, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se admita como requisito válido de los exigidos en la Resolución de 27 de febrero de 1979 el año de actividad laboral realizado en los Talleres de las Instituciones Penitenciarias por los internados en las mismas.

Segundo.—Que para acreditar el mismo sea suficiente el certificado expedido por las autoridades del Centro Penitenciario correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

**28509** *RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre autorización de homologación de las enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de Peluquería y Estética.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional para las homologaciones de las enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, a partir del curso 1979/80, la homologación de las enseñanzas correspondientes al Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

2.º Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

3.º Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologados serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

4.º La autorización de homologación que contiene la presente resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que tablecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulen con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre ordenación de la Formación Profesional.

5.º Los Centros contenidos en la presente resolución no podrán cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE PELUQUERIA

Provincia .....	Jaén.
Localidad .....	Linares.
Domicilio .....	Plaza de San Francisco, 8.
Denominación .....	Academia «Martín».
Directora .....	María López Domínguez.
Propietario .....	Martín Fernández Baldán.
Profesión autorizada .....	Peluquería.

Provincia .....	Madrid.
Localidad .....	Madrid.
Domicilio .....	Maldonadas, 11.
Denominación .....	Academia «Anpeka».
Directora .....	Angeles Cruzado Sánchez.
Propietaria .....	Angeles Cruzado Sánchez.
Profesión autorizada .....	Peluquería.

Provincia .....	Valencia.
Localidad .....	Valencia.
Domicilio .....	Maestro Palau, 10.
Denominación .....	Colegio de Peluquería Femenina «Daniel».
Director .....	Daniel Matallín Herraiz.
Propietario .....	Daniel Matallín Herraiz.
Profesión autorizada .....	Peluquería.

CENTROS DE ESTETICA

Provincia .....	Madrid.
Localidad .....	Madrid.
Domicilio .....	Atocha, 35.
Denominación .....	Escuela de Estética «Teresa Roche».
Directora .....	María Teresa Diviu Roche.
Propietaria .....	María Teresa Diviu Roche.
Profesión autorizada .....	Estética.

Provincia .....	Madrid.
Localidad .....	Madrid.
Domicilio .....	General Oraa, 56.
Denominación .....	Instituto de Belleza «Basil y Anita».
Directora .....	Carlota Barrionuevo Torrelles.
Propietaria .....	Carlota Barrionuevo Torrelles.
Profesión autorizada .....	Estética.